



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE) INSTAURADO POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" CONTRA YINA MARCELA PÉREZ CABRERA Y OTRO RADICACIÓN No.2020-00097-00.-

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó trámite de notificación por aviso realizado a los demandados, sin embargo, se observa que en las comunicaciones remitidas, se indicó *"que la notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles después de la remisión del presente correo electrónico, conforme a los (sic) dispuesto por el Decreto 806 de 2020..."*, asimismo, se señala que se adjunta copia del título ejecutivo, siendo este un asunto verbal.

En efecto, en el diligenciamiento de notificación por aviso se refiere al artículo 292 del C.G.P., pero en el contenido de la comunicación, se informa el trámite de notificación conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, no se tiene en cuenta dicho trámite.

Por lo tanto, deberá la parte actora, realizar en debida forma el trámite de notificación por aviso a los demandados, conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a0b15297b0c074b0b5f5fbe72eeb95cb047f570ee49ed5d288ff09731a5
860a0**

Documento generado en 04/10/2021 06:52:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>